

**CUENTAS ANUALES  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

---

**4.- MEMORIA**

**4.1.- Organización**

## MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.002

### 1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se define la actividad de la Entidad como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los Entes que integran el Sector Público.

### 2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA.

#### 2.1.- GOBIERNO DE ARAGON

El Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma. El Gobierno ostenta la titularidad de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria según el artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, del 3 de julio de 2001.

Se compone del **Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros**, cada uno de los cuales está al frente de un Departamento, sin perjuicio de la posibilidad de existir Consejeros sin cartera. El Vicepresidente es a su vez Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

## **2.2.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se organiza, de acuerdo con el principio de división funcional, en Departamentos que se estructuran orgánicamente en Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Servicios, teniendo las Secretarías Generales Técnicas nivel orgánico de Dirección General.

La estructura básica de la Administración fue establecida por los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto y 5 de noviembre de 1999. El desarrollo de la estructura básica de los Departamento en Direcciones Generales y órganos de rango equivalente en el ejercicio presente la siguiente configuración:

### **PRESIDENCIA**

- Secretaría General Técnica.
- Secretaría General de las Relaciones con las Cortes de Aragón.

### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Organización, Inspección y Servicios<sup>1</sup>.
- Dirección General de Administración Local y Política Territorial.
- Dirección General de Interior

### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Economía
- Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio
- Dirección General de Tributos
- Dirección General de la Función Pública
- Dirección General de Trabajo
- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con rango de Dirección General, se adscribe orgánicamente al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo aunque dotada de autonomía funcional para el desempeño de sus

---

<sup>1</sup> Decreto 130/2002, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón (cambio de denominación)

funciones de control e independencia respecto a las autoridades cuya gestión controla.

### **DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Producción Agraria
- Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria
- Dirección General de Estructuras Agrarias
- Dirección General de Tecnología Agraria

### **DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES<sup>2</sup>**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Planificación y Aseguramiento<sup>3</sup>
- Dirección General de Consumo.

### **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Acción Cultural
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Deporte
- Dirección General de Turismo

### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Industria <sup>4</sup>
- Dirección General de Comercio y Artesanía<sup>5</sup>
- Dirección General de Energía y Minas

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Centros y Formación Profesional
- Dirección General de Gestión de Personal

---

<sup>2</sup> Decreto de 14 de enero de la Presidencia del Gobierno de Aragón (cambio de denominación)

<sup>3</sup> Decreto 144/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón (cambio de denominación)

<sup>4</sup> Decreto 96/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón (creación por desdoblamiento de la Dirección General de Industria y Comercio)

<sup>5</sup> Decreto 96/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón (creación por desdoblamiento de la Dirección General de Industria y Comercio)

- Dirección General de Renovación Pedagógica
- Dirección General de Enseñanza Superior
- Dirección General de Formación Permanente y Enseñanzas de Régimen Especial.

### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.
- Dirección General del Medio Natural

### **2.3.- ORGANISMOS PÚBLICOS**

De acuerdo con el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón son Organismos Públicos las entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Se clasifican en Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.

#### **A- ORGANISMOS AUTONOMOS**

Con Presupuesto integrado en el Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma como una Dirección General (1110)

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)** creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón

Con Presupuesto propio aprobado en Ley de Presupuestos

**SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD)**, creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, tiene como objetivos básicos la

atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

Es importante destacar en relación con este organismo autónomo que a partir del 1 de enero se ha producido el traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (competencias en materia de asistencia sanitaria), si bien durante el primer trimestre la gestión de las funciones y servicios asumidos se compartió con la Administración Estatal. La valoración que, en pesetas de 1999, corresponde al servicio traspasado, de acuerdo al Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común es de 134.738,2 millones de pesetas (809.792,89 miles de euros) y los recursos presupuestario destinados a la Comunidad Autónoma de Aragón a este servicio ascienden en el año 2002 a 976.713.826'47 euros.

**INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)**, creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa y adscrito al Departamento competente en materia de Trabajo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Por Decreto 78/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, quedó adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

A partir del 1 de julio de 2.002 se hizo efectivo el sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)** creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa y cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar

social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estos tres Organismos Autónomos contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable ANETO, el mismo sistema de información contable que se utiliza en la Administración General, aunque en entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

Sin actividad durante 2.002

**INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD (I.A.J.)** Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

**INSTITUTO DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE ARAGÓN (ISVA).** La aprobación de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, estableció la extinción del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y la creación mediante el Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón,

S.L.», por lo que en el ejercicio 2.002 ya no se aprobó presupuesto para este organismo autónomo

**B.- ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO SOMETIDAS AL DERECHO PRIVADO**

Con Presupuesto aprobado en Ley de Presupuestos

**INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)**, creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo (Art. 20 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON (ITA)**, se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, su finalidad es la de ser centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

**INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA)**, creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, se adscribe al Departamento competente en materia de medio ambiente. Esta Ley extingue la Junta de Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.



**ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST)**, creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento.

Sin presupuesto aprobado en Ley de Presupuestos

**INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD** La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea e Instituto como entidad de Derecho público, adscrita al Departamento competente en materia de Salud. La Ley 23/2002, de 8 de noviembre, estableció la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros de esta entidad de Derecho público para el año 2002.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN.** La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de investigación agroalimentaria, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, Integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e Impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

## **2.4.- LAS CORTES DE ARAGÓN**

Institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón regulada en el Título Primero del Estatuto de Autonomía de Aragón y en las Leyes 1/1983, de 28 de septiembre, 7/1984, de 27 de diciembre, y en el Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997.

El Presupuesto de las Cortes de Aragón forma parte del Presupuesto de la Administración General (Sección 01) e incluye el del Justicia de Aragón, institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Estatuto de Autonomía, con regulación propia en la Ley 4/1985, de 27 de junio y el de la Cámara de Cuentas de Aragón, creada por Ley 10/2001, de 18 de junio, como órgano técnico del Parlamento aragonés para la fiscalización de la actividad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este órgano no ha tenido actividad en el ejercicio.

## **2.5.- LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA**

Es el órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, con autonomía orgánica y funcional a fin de garantizar su objetividad e independencia. Orgánicamente, está adscrita a la Presidencia y constituida por el Presidente y ocho Consejeros que no perciben retribuciones periódicas, sino las indemnizaciones y dietas establecidas reglamentariamente. El apoyo administrativo a dicha Comisión se presta a través de una Unidad dependiente orgánicamente de la Presidencia del Gobierno de Aragón y funcionalmente de la propia Comisión Jurídica Asesora. Su presupuesto se encuentra incluido en el presupuesto de la Administración General, Sección 03.

## **2.6.- EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

El Consejo Económico y Social de Aragón, creado por Ley 9/1990, de 9 de noviembre, se define como un órgano consultivo en materia económica y

social y como órgano de participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo constituyen 27 miembros de los cuales: 9 representan al Gobierno de Aragón, 9 a las organizaciones sindicales y 9 a las organizaciones empresariales. Tienen derecho a percibir dietas por asistencia, así como a ser resarcidos de los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su presupuesto se encuentra incluido en el presupuesto de la Administración General, Sección 09.

Esta estructura trasladada a la clasificación orgánica del Presupuesto, presentó para el año 2002 la siguiente configuración:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia D.G.A.
03	Comisión Jurídica Asesora
09	Consejo Económico y Social
11	Presidencia y Relaciones Institucionales
12	Economía, Hacienda y Empleo
13	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
14	Agricultura
15	Industria, Comercio y Desarrollo
16	Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
17	Cultura y Turismo
18	Educación y Ciencia
19	Medio Ambiente
20	Diversos Departamentos
26	Administraciones Comarcales

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente y al Tribunal de Cuentas por los órganos de

Gobierno de la Institución, y no se incorporan en esta Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramiento trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuestos (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

El órgano consultivo Consejo Económico y Social, aunque independiente de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, dispone para su funcionamiento de los créditos consignados en la Sección 09, integrados en el Presupuesto de la Administración General. Estos créditos figuran en la Cuenta General de la Administración a efectos de liquidación y rendición.

En la Sección 20 se incluyen: el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados.

La Sección 26, aunque no figura con crédito inicial en el la Ley de Presupuestos de 2.002, se dotó mediante diversas modificaciones presupuestarias con el fin de incluir las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las Administraciones Comarcales que el ejercicio asumieron las transferencias de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **3.- ORGANIZACIÓN CONTABLE**

La Administración de la Comunidad Autónoma ha presentado la siguiente organización contable durante el ejercicio 2.002:

- a) La Intervención General, que actúa como Central Contable a través del Servicio de Gestión de la Contabilidad y como unidad de gestión contable de los Servicios Centrales de los Departamentos
- b) La Intervención Delegada en la Dirección General de Tributos.
- c) Las Intervenciones Territoriales Delegadas en Huesca y Teruel.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se lleva por el sistema de partida doble, de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 152, de 21 de diciembre de ese mismo año (adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, dentro del plan marco elaborado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón). El **Sistema de Información Contable**, denominado ANETO, se implantó en el año 1.995.

#### 4.- LEGISLACIÓN

A continuación se indican las disposiciones normativas (Leyes y Reales Decretos) que han tenido incidencia en el ámbito económico financiero durante 2002:

Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2002.

Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE, núm. 311, de 28 de diciembre de 2001).

Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Ley 21/2002, de 16 de octubre, de autorización de disposición de valores mobiliarios de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón «Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S. A.», «Panticosa Turística, S. A.» y «Nieve de Teruel, S. A.».

Ley 23/2002, de 8 de noviembre, por la que se establece la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para el año 2002.

Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

## **5.- OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA**

La disposición transitoria segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria. Por este motivo, no se aporta en la memoria del ejercicio información referente a:

1.- Gastos con financiación afectada. En la actualidad se ha implantado un módulo, adicional e integrado en el Sistema de información Contable ANETO para el seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Si bien durante el ejercicio 2.002 se realizó un seguimiento manual de algunos de ellos, no se puede mostrar información global y pormenorizada gasto a gasto, tal como exige el punto 6 de la memoria, por lo que se omite dicho punto.

2.- Información sobre inmovilizado material e inmaterial. Con la información disponible no es posible detallar cada uno de los elementos del Inmovilizado material e inmaterial indicando usuario, coste, calificación jurídica y amortización acumulada. Por ello, la información detallada relativa a las variaciones del inmovilizado se restringe al inmovilizado financiero. No obstante se acompaña un cuadro demostrativo de los movimientos de las cuentas de inmovilizado.

3.- No se tiene registro, a los efectos contables, de los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Por lo que se han omitido en la memoria los apartados 5.8 y 5.9. A partir del ejercicio 2.003 se tiene previsto establecer normas sobre la contabilidad de estos compromisos, así como llevar a cabo su seguimiento y control.

Por otra parte, no hay contabilizadas existencias en el balance de Situación (ver apartado 1 “Balance de Situación” de las cuentas anuales), por lo que no es necesario acompañar el punto 10 de la memoria

Por último, se ha omitido de la memoria el punto 5 “Aplicación del remanente de Tesorería” porque durante el ejercicio 2.002 no se ha utilizado dicho remanente para financiar créditos presupuestarios. Las incorporaciones de remanentes que se han contabilizado durante este ejercicio se financiaron con bajas en otros conceptos presupuestarios.